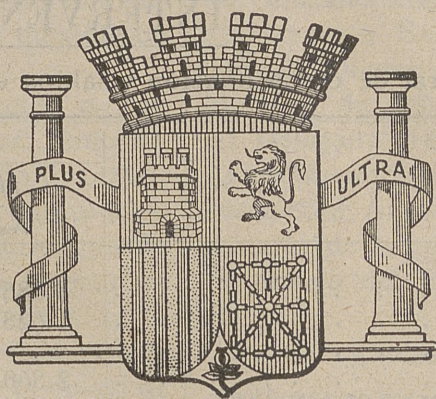


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.911

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 464 de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta de los géneros y efectos que a continuación se detallan, que fueron decomisados por la Junta Administrativa de esta Delegación, a consecuencia del expediente administrativo número 27 de 1934, de esta Delegación, incoado por falta de defraudación a la Renta de Aduanas por el Resguardo de Carabineros, y cuyo acto deberá tener lugar el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Delegación bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

Lote primero

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y un kilogramos, a 3 pesetas kilo, 423.

Lote segundo

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cua-

renta y un kilogramos, a 3 pesetas kilo, 423.

Lote tercero

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y uno y medio kilogramos, a 3 pesetas kilo, 424'50.

Lote cuarto

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y tres y medio kilogramos, a 3 pesetas kilo, 430'50.

Lote quinto

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y tres kilogramos, a 3 pesetas kilo, 429.

Lote sexto

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y seis kilogramos, a 3 pesetas kilo, 438.

Lote séptimo

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y seis kilogramos, a 3 pesetas kilo, 438.

Lote octavo

Dos sacos de café crudo, en grano, por un total de ciento cuarenta y seis kilogramos, a 3 pesetas kilo, 438.

Lote noveno

Un saco de café crudo, en grano, de setenta y siete kilogramos, a 3 pesetas kilo, 231.

Lote décimo

Una romana, usada, 2 pesetas.
Total valoración: 3.677 pesetas.

Condiciones

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el local, día y hora señalados, y su terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el importe de la tasación de los respectivos lotes, los que se adjudicarán al mejor mejor postor, ingresándose su importe, más lo correspondiente al impuesto de Derechos reales, derechos del Voz pública, anuncios, etc., en la misma mesa, en metálico, en el momento de la adjudicación.

Mencionados lotes podrán ser examinados en la Secretaría de las Juntas Administrativas de esta Delegación durante los tres días anteriores al de la subasta, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de Julio de 1934.
El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 2.920

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo

para reparación de los kilómetros 1 al 4 y 17 al 23 de la carretera de Boadilla de Ríoseco a la de Valladolid a Santander, a don Cayo Sastre y Sastre, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 18 del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 20 de Julio de 1934.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.943

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

No habiéndose podido celebrar, por falta de número, la sesión extraordinaria anunciada para el día 20 del actual, con objeto de resolver el concursillo de suministros para los Establecimientos provinciales, se celebrará en segunda convocatoria el día 24 de los corrientes, a las seis de la tarde, con sujeción a las condiciones reseñadas en el anuncio de dicho concursillo, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» del día 12 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Julio de 1934.
El Presidente accidental, *Benito M. Valencia*.

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Junio

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221'12	»	8.388.221'12	»
2	Patrimonio provincial	1.628.500	8.388.221'12	»	6.759.721'12
3	Empréstitos	»	1.628.500	»	1.628.500
62	Depositario	2.560.583'84	2.149.821'41	410.762'43	»
11	Banco Castellano cuenta corriente	1.025.991'05	694.404'01	331.587'04	»
12	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano	694.404'01	1.025.991'05	»	331.587'04
13	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.514'75	»	5.514'75	»
14	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.514'75	»	5.514'75
15	Banco de España cuenta corriente	125.451'27	124.951'23	500'04	»
16	Depositario cuenta corriente Banco de España	124.951'23	125.451'27	»	500'04
16	Depositario cuenta de Valores en Depósito	3.490.866'26	72.106'34	3.418.759'92	»
18	Acreedores por Valores en Depósito	72.106'34	3.490.866'26	»	3.418.759'92
19	Banco Castellano por Depósitos	14.082'89	»	14.082'89	»
20	Depositario cuenta en Banco Castellano por Depósitos	»	14.082'89	»	14.082'89
5	Presupuesto de 1934	5.711.782'60	6.402.132'93	»	690.350'33
21	Capítulo 1.º—Rentas	125.282'58	24.693'65	100.588'93	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
22	» 3.º—Subvenciones y donativos	420.847'02	165.778'59	255.068'43	»
23	» 4.º—Legados y mandas	6.000	»	6.000	»
24	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.050	18.793'95	»	10.743'95
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
61	» 7.º—Derechos y tasas	1.329.450	482.578'82	846.871'18	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
26	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	870.000	46.950'68	823.049'32	»
27	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.212.599'25	427.548'99	785.050'26	»
28	» 11.—Recargos provinciales	298.054	99.351'32	198.702'68	»
29	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	355.000	151.660'17	203.339'83	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
30	» 15.—Multas	100	43'10	56'90	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	» 17.—Reintegros	109.669'60	40.444'55	69.225'05	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
60	» 19.—Resultas de Ingresos	1.667.080'48	1.102.740'02	564.340'46	»
32	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	224.629'27	337.366'37	»	112.737'10
33	» 2.º—Representación provincial	15.082'74	31.000	»	15.917'26
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
34	» 5.º—Gastos de recaudación	23.290'95	243.084'55	»	219.793'60
35	» 6.º—Personal y material	459.505'12	919.452'42	»	459.947'30
36	» 7.º—Salubridad e higiene	»	30.000	»	30.000
37	» 8.º—Beneficencia	579.705'32	1.769.481	»	1.189.775'68
38	» 9.º—Asistencia social	27.335'85	43.371'20	»	16.035'35
39	» 10.—Instrucción pública	38.071'53	93.293'40	»	55.221'87
40	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	187.312'67	958.538'61	»	771.225'94
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería	500	3.000	»	2.500
42	» 15.—Crédito provincial	130.987'50	187.800	»	56.812'50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
43	» 17.—Devoluciones	123.590'04	240.000	»	116.409'96
44	» 18.—Imprevistos	2.192'96	8.800	»	6.607'04
56	» 19.—Resultas de Gastos	337.617'46	846.595'05	»	508.977'59
7	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	131.721'59	137.763'61	»	6.042'02
45	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	73.625	16.812'50	56.812'50	»
46	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
6	» 4.º—Resultas de Ingresos	62.638'61	62.638'61	»	»
47	Capítulo 2.º—Intereses	»	33.625	»	33.625
48	» 3.º—Amortizaciones	»	40.000	»	40.000
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.345	1.500	»	155
57	» 5.º—Resultas de Gastos	53.927	56.596'59	»	2.669'59
9	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	114.026'53	119.932'96	»	5.906'43
50	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.175	111.175	»	»
51	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
8	» 4.º—Resultas de Ingresos	7.257'96	7.257'96	»	»
52	Capítulo 2.º—Intereses	23.700	46.175	»	22.475
53	» 3.º—Amortizaciones	»	65.000	»	65.000
54	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	»	1.500	»	1.500
58	» 5.º—Resultas de Gastos	1.000	1.351'53	»	351'53
10	Depositario por empréstitos	200.884'07	79.972	120.912'07	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
	SUMAS	33.178.710'46	33.178.710'46	16.599.445'80	16.599.445'80

SUMA GENERAL DEL DIARIO 33.178.710'46

Valladolid, 1 de Julio de 1934.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.
Comisión Gestora.—Sesión del día 11 de Julio de 1934.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Eustaquio Sanz T. Pasalodos.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 2.894

Escuela Oficial de Música de Valladolid

OPOSICIONES

Vacante en esta Escuela una plaza de Profesora numeraria de piano con el sueldo anual de 2.000 pesetas con cargo a las subvenciones de las Corporaciones municipal y provincial, se anuncia su provisión por oposición libre entre Profesoras de piano que reúnan las condiciones siguientes:

Ser española.

Haber cumplido 21 años antes del día 1 de Octubre de 1934.

No hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos.

Poseer el título o certificación académica de un Conservatorio oficial en el que conste tener aprobados todos los años que comprenden la carrera de Profesora de piano, más los años primero y segundo de Armonía.

PROGRAMA

Los ejercicios de oposición serán tres, dos prácticos y uno teórico, que se verificarán en el número de sesiones que determine el Tribunal.

Primer ejercicio, en dos partes en un solo acto o separadamente. En la primera parte ejecutar al piano tres obras, una impuesta por el Tribunal, que es la Sonata op. 53, número 21, (Aurora) en do mayor, (completa) de Beethoven.

Una obra de Concierto de autor español a elección de la opositora.

Una obra a la suerte de las que figuren en la lista de tres obras de Concierto, en cuya lista se incluirá una obra de un clavecinista.

Esta lista, así como la Memoria y el Programa, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, del 1 al 10 de Octubre próximo.

En la lista de obras se determinará: título, nombre del autor y de la casa editorial donde se ha impreso, mencionando también estos detalles en la obra de Concierto de autor español que ha de elegir la opositora.

La segunda parte de este primer ejercicio, consistirá en ejecutar a primera vista (repentizar) una obra manuscrita para este objeto.

Segundo ejercicio, también dividido en dos partes:

Primero. La primera parte consistirá en dar lección práctica a una alumna o alumno sin conocimientos del piano, versando la explicación de la opositora sobre los consejos adecuados a la iniciación del principiante en esta

disciplina, en cuya explicación seguida de los ejemplos oportunos podrá invertir un máximo de diez minutos.

Segundo. Dar lección a una alumna o alumno que, teniendo aprobado el cuarto año de piano, ingresa en la clase de quinto año. En esta lección práctica puede también la opositora invertir un máximo de diez minutos, y la lección que ha de explicar será la que resulte a la suerte (a bolas) de la suma total de 30 obras entre todas las que forman el quinto año, según el volumen editado por la Sociedad Didáctica, que está de texto conforme al programa oficial del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, que es el mismo de esta Escuela.

La segunda parte de este segundo ejercicio es poner la opositora en una obra *ad hoc*, ya sea manuscrita o impresa, que la entregará el Tribunal en el preciso momento de actuar, los signos de expresión, articulaciones, pedales y digitación, pudiendo invertir en este trabajo diez minutos como máximo.

Tercer ejercicio, lectura de la Memoria y del Programa de enseñanza del piano, y defensa de este Programa por la opositora.

La Memoria comprenderá la historia del piano, descripción del mismo, de los tipos modernos y reseña de los principales inventos aplicados hasta el día en su construcción. Será escrita a máquina no excediendo de veinte cuartillas.

El Programa será razonado, enseñando los principales sistemas conocidos para la enseñanza del piano y enumeración de las principales obras didácticas, escritas para este fin, también detallado, dividiendo en años según el método y forma que la opositora crea conveniente para la mejor enseñanza del piano.

También el Programa estará escrito a máquina, y firmados por la opositora la Memoria y el Programa.

NOTAS.—Después de terminados los ejercicios de oposición y previo anuncio podrán ver las opositoras en la Secretaría de la Escuela la Memoria, el Programa y la obra digitada que a su tiempo presentaron al Tribunal.

Las opositoras que no hayan actuado no podrán presenciar los ejercicios de las demás.

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Julián García Blanco, Profesor numerario y Director de la Escuela Oficial de Música.

Vocales: Don Benito Valencia, Diputado Delegado de la Exce-

lentísima Diputación; don Aurelio González Rodríguez, Profesor numerario y Secretario de la Escuela Oficial de Música; don Mariano de los Cobos, Concejil Delegado del Excelentísimo Ayuntamiento, y don Eugenio Fernández Arias, Profesor numerario de la misma Escuela y Secretario del Tribunal de oposición.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.919

Cistérniga

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto, modificados por la Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Luis Martín Alonso.
D. Simón Hernando Cáceres.
Señores herederos de la condesa de la Vega del Pozo.
D. Patricio Llorente García.

Parte personal

D. Pablo Pérez Simón.
Señores herederos de Ramón Díaz Martín.
D. Marceliano Alonso Arias.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto de las designaciones como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a los expresados efectos.

Cistérniga, 19 de Julio de 1934.
El Alcalde, Pablo Díaz.

Núm. 2.921

Geria

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio destinado a Centro primario de Higiene rural, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del

reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 de referido Estatuto y conforme al 6.º del mencionado Reglamento.

Geria, 19 de Julio de 1934.—El Alcalde, Leandro Olmedo.

Núm. 2.923

Moral de la Reina

Formado el padrón del impuesto municipal sobre los carruajes de tracción animal de esta villa, correspondiente al año 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de su examen por los contribuyentes, quienes podrán, durante dicho plazo, formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 18 de Julio de 1934.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 2.922

Moral de la Reina

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de suplementos de crédito para reforzar las consignaciones del capítulo 1.º, artículo 7.º, partidas números 1, 2 y 4, del presupuesto de gastos del año actual, los cuales habrán de cubrirse con cargo al exceso resultantes y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio último de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de referencia por espacio, de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por este vecindario, y, en su caso, formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Moral de la Reina, 18 de Julio de 1934.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 2.911

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tiedra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la re-

caudación del repartimiento de utilidades de este Municipio correspondiente el ejercicio actual de 1934, sirviendo de tipo como premio de cobranza el cuatro por ciento del importe de la lista cobratoria.

Los aspirantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.^a La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación depositando en la Caja municipal una fianza en efectivo metálico, o valores cotizables en Bolsa, de cuatro mil pesetas, que no podrá retirar hasta que practicada la liquidación definitiva el Ayuntamiento acuerde su devolución; o bien con la garantía de persona solvente a satisfacción de la Corporación, debiendo, en este caso, acreditar el fiador que posee fincas propias, por las que satisface una contribución anual, como mínimo, de ciento cincuenta pesetas, y cuyo fiador responderá solidaria y mancomunadamente con el recaudador del importe de los valores de que éste se haga cargo.

2.^a La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación aprobado por Decreto del 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que ha de poner al cobro los tres primeros trimestres del repartimiento.

3.^a El recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en Arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria correspondientes al trimestre, sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha en que comenzó el cobro del período voluntario de cada trimestre; sin perjuicio de que pueda seguir el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

4.^a Será de cuenta del recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y talones.

5.^a Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de las que responderá igualmente el fiador.

6.^a Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en

papel de la clase sexta y en pliego cerrado, desde las once a las doce de la mañana del día 28 del actual, en la Sala Consistorial, ante la mesa constituida al efecto y, transcurrido el mencionado plazo, el Ayuntamiento resolverá en sesión pública extraordinaria, adjudicando la recaudación del repartimiento de utilidades de que se trata a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado y concediendo preferencias, en igualdad de condiciones, a la fianza metálica sobre la personal y a los vecinos de la localidad.

Tiedra, 19 de Julio de 1934.
Carlos Tabarés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.924

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado, a instancia de doña Julia Illera de la Cuesta, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, sobre que los apellidos Lecha Marzo, correspondientes a su marido don Antonio, ya fallecido, se consideren como uno sólo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se anuncia la incoación de dicho expediente a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo se les señala el término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia de Valladolid y del de la de Sevilla, última residencia del don Antonio Lecha Marzo.

Dado en Valladolid, a dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán. 346

Núm. 2.925

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Luis Sáiz Montero, mayor de edad, Abogado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera y defendido por sí mismo, y de la otra, como demandado don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Burgos, que ha comparecido por sí mismo en dichos autos y contra don Francisco M.^a de las Mercedes Ponce de León y Díaz de Velasco, hijo del anterior, mayor de edad, Oficial del Ejército, casado y con destino en el Servicio de Aviación de Barcelona, el cual no ha comparecido en los autos, sobre reclamación de la suma de cinco mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos, al primero de ellos, doce mil seiscientas diez y seis pesetas con siete céntimos, a ambos demandados solidariamente y otros extremos; y

Parte dispositiva. Fallo: 1.^o Que debo condenar y condeno a don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, padre, en su propio nombre a que satisfaga al actor don Luis Sáiz Montero la cantidad de diez y seis mil novecientos cincuenta pesetas, como importe de los honorarios anotados en las minutas números 27 y 58 unidas a la demanda, y la suma de mil sesenta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos como resto de los suplidos y entregas de cuenta de aquél.

2.^o Absuelvo al expresado demandado en el concepto de representante legal de sus hijos menores de edad, y a don Francisco M.^a de las Mercedes Ponce de León y Díaz de Velasco.

3.^o No ha lugar a declarar subrogado al actor en los derechos y acciones que corresponda a don Francisco Ponce de León, padre, en las testamentarias de lo suyo y de doña Trinidad Díaz de Velasco.

4.^o No hago especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que

dada la rebeldía del demandado don Francisco M.^a de las Mercedes Ponce de León y Díaz de Velasco, además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo; y reintégrese con arreglo a la ley del Timbre vigente el papel invertido en los autos. Martín Norberto Castellanos.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, se da el presente en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís. 347

ANUNCIOS NO OFICIALES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local de la provincia de Valladolid

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de este Colegio, la Junta de Gobierno ha acordado convocar a reunión ordinaria para el próximo día 2 de Agosto, teniendo en cuenta que es el día intermedio de los señalados para la entrega de mozos en Caja y por ello el más conveniente para todos los colegiados.

La reunión se verificará en el Salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, a las cinco de la tarde de dicho día, habiendo de sujetarse la misma al orden siguiente:

- 1.^o Acta de la sesión anterior.
- 2.^o Subsidio a viudas de compañeros fallecidos.
- 3.^o Proyecto de modificación al Reglamento del Colegio.
- 4.^o Propuestas sobre el Estatuto de Funcionarios de Administración local.
- 5.^o Exposición por el señor Presidente de la situación de la Clase y del Colegio.
- 6.^o Propuestas de los señores colegiados.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores colegiados, esperando de los mismos que asistan con la máxima puntualidad a fin de poder resolver totalmente los asuntos que figuran en la orden del día.

Valladolid, 21 de Julio de 1934.
El Presidente, *Dionisio J. Negueruela*. 348